



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INVESTIGACIÓN BIOSANITARIA DE ANDALUCÍA ORIENTAL "ALEJANDRO OTERO" (FIBAO) Y CAJA RURAL DE JAÉN, BARCELONA Y MADRID S.C.C.**

En Granada, a 21 de abril del 2021

**REUNIDOS**

De una parte, [REDACTED] mayor de edad, con D.N.I número [REDACTED], actúa en nombre y representación de la **FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INVESTIGACIÓN BIOSANITARIA DE ANDALUCÍA ORIENTAL-ALEJANDRO OTERO - "FIBAO"** (en adelante también podrá ser designado como BENEFICIARIO), con C.I.F número G-18374199 y domicilio a efectos de este acuerdo en 18012- Granada, en. Avenida de Madrid, nº 15, Pabellón de Consultas Externas, nº2, 2ª planta, en su calidad de Presidente de dicha institución.

Y de una parte, [REDACTED], mayor de edad, con DNI número [REDACTED], en nombre y representación de **CAJA RURAL, DE JAÉN, BARCELONA Y MADRID S.C.C.** con CIF número F-23009145 y domicilio a efectos de este convenio en Parque Tecnológico Geolti, Calle El Condado, manzana 23 de Mengibar (Jaén), actuando en calidad de Director General de dicha Entidad.

A efectos de garantizar el conocimiento y aceptación del contenido del presente documento, el Dr. [REDACTED] (en adelante, el Investigador Principal), del Servicio de Oncología del Hospital Universitario de Jaén (en adelante, el Centro)

Las partes, reconociéndose capacidad legal suficiente para formalizar el presente acuerdo y a tal fin

**EXPONEN**

**PRIMERO.-** Que para dar cumplimiento a los fines de ambas partes, estas acuerdan la formalización del presente documento, en base a las siguientes

**ESTIPULACIONES**

**PRIMERA.-** Que la Fundación FIBAO, es una entidad sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica y de obrar, constituida con carácter permanente y por tiempo indefinido, inscrita en el Registro de Fundaciones Andaluzas con el nº GR546 que tiene por objeto la promoción y realización de investigaciones biomédicas de calidad en Andalucía, así como la promoción y el desarrollo de innovaciones en las tecnologías sanitarias, en la docencia y en la gestión de los servicios sanitarios.

En virtud del artículo 5 de sus Estatutos Fundacionales, para la consecución y desarrollo de su objeto fundacional, FIBAO, podrá realizar cuantas actividades se dirijan directa o indirectamente a la realización de este cometido.

Que asimismo, FIBAO es la entidad responsable del apoyo y gestión de la investigación en los centros e instituciones sanitarias públicas de las provincias de Almería, Granada y Jaén, entre los que se encuentra el Hospital Universitario de Jaén, según el convenio suscrito con fecha 7 de febrero de 2012, entre el Servicio Andaluz de Salud (SAS) y las Fundaciones pertenecientes a la Red de Fundaciones Gestoras de la Investigación del Sistema Sanitario Público de Andalucía (SSPA), entre las que se encuentra FIBAO.





**SEGUNDA.-** Que CAJA RURAL DE JAÉN, es una entidad que tiene entre sus finalidades la promoción cultural, profesional y asistencial del entorno local o de la comunidad en general, así como la mejora de la calidad de vida y del desarrollo comunitario y las acciones de protección medioambiental.

**TERCERA.-** El presente acuerdo, al amparo de lo dispuesto en la estipulación anterior y la Ley 26/2013 de 27 de diciembre de Cajas de Ahorros y Fundaciones Bancarias, tiene por objeto establecer una colaboración entre **CAJA RURAL DE JAÉN** y **FIBAO**, que permita atender más eficazmente los fines sociales de ambas entidades.

**CUARTA.-** CAJA RURAL colaborará en la actividad en los términos y condiciones de este Convenio con la cantidad de diez mil euros (10.000 €). Dicha cantidad se abonará en una sola y exclusiva aportación en la cuenta corriente de FIBAO número [REDACTED]. La FIBAO se compromete a cursar el recibo correspondiente una vez tenga constancia del ingreso en la cuenta establecida, así como una memoria de las actividades realizadas. De la aportación total destinada a la actividad, la Fundación detraerá en el momento del cobro el 15% en concepto de costes indirectos (Overhead), según la estipulación Sexta, artículo 1.b del Convenio con fecha 7 de febrero de 2012 entre el Servicio andaluz de Salud y la Red de Fundaciones Gestoras de Investigación del SSPA.

CAJA RURAL efectúa esta aportación con carácter irrevocable e indefinido y siendo de aplicación sobre la misma los beneficios fiscales establecidos en el capítulo III, título III de la Ley 49/2002 de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

La Fundación se compromete a destinar la colaboración recibida por parte de la citada entidad al desarrollo de la Actividad. Si por cualquier circunstancia la colaboración no se empleara íntegramente para la financiación de la actividad, el Investigador Principal se compromete a destinar dichos fondos en las actividades de interés general de la Fundación y dentro del ámbito de referencia del convenio.

La Fundación se compromete a la difusión de la colaboración a través de cualquier medio, según el artículo 25.1 de la Ley 49/2002 de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

**QUINTA-** La actividad se ajustará en todo momento a los fines fundacionales en el ámbito de la mejora e investigación biosanitaria de la Fundación. Asimismo, ésta se compromete a preservar la condición altruista de la participación de CAJA RURAL en las actividades y a respetar en todo momento el marco legal vigente, evitando realizar cualquier tipo de actuación que pudiera comprometer o perjudicar los intereses o el buen nombre de CAJA RURAL.

**SEXTA-** Ambas partes se comprometen y obligan a cumplir en todo momento la legislación vigente aplicable al tratamiento informatizado de los datos de carácter personal.

**SÉPTIMA.** - Cualquier aviso, consentimiento, autorización o aprobación que haya de darse según el presente Convenio será efectuado:

a) Enviándolo por escrito mediante correo certificado dirigido a la parte notificada, o burofax, o b) entregándolo personalmente por escrito a la parte notificada, en la dirección de dicha parte indicada en el presente Convenio o en cualquier otra dirección que, con posterioridad, pueda dar dicha parte por escrito a la otra para las notificaciones. La fecha de este envío o entrega respectivamente constituirá la fecha del aviso, consentimiento, autorización o comunicación mencionados.

El presente Convenio no podrá ser alterado ni modificado sino mediante instrumento escrito debidamente firmado por ambas partes.

**OCTAVA.-** En ningún caso las cláusulas del presente convenio suponen la cesión o transmisión de cualesquiera derechos de propiedad intelectual o industrial titularidad del Colaborador.





El uso no autorizado, o para un fin distinto al pactado en el presente convenio por parte de la Fundación de cualquier signo distintivo protegido por los derechos de propiedad intelectual o industrial o intelectual del Colaborador, facultará a éste para instar la resolución del presente convenio, en cuyo caso, la Fundación se compromete a restituir al Colaborador el importe de las aportaciones realizadas y, todo ello, sin perjuicio de la correspondiente indemnización de daños y perjuicios a que hubiere lugar.

**NOVENA.**-En caso de conflicto en relación con la ejecución o interpretación del presente Convenio, ambas partes se comprometen a realizar sus mayores esfuerzos para llegar a un entendimiento. Si tal entendimiento no fuera posible, ambas partes, con renuncia a su propio fuero, se someten a los Juzgados y Tribunales de Granada para dirimir cualquier controversia que pudiera surgir en la interpretación o ejecución del presente Convenio.

El presente acuerdo se otorga, en el lugar y fecha arriba indicados, en dos ejemplares, pero a un solo efecto, cada uno de los cuales queda en poder de cada parte contratante.

**CAJA RURAL DE JAÉN, BARCELONA Y MADRID S.C.C.**



**FUNDACIÓN FIBAO**



**En señal de conocimiento y aceptación:**

**Investigador principal del proyecto**

Fdo.-